



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES - CALDAS

Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DIVISORIO AGRARIO
Radicados	17 433 31 89 001 2014 000 87 00 17 541 31 89 001 2014 000 87 01
Demandante	ALVARO ROA PEREZ
Demandado	DAVID FERNANDO RAMIREZ LOPEZ
Actuación	FIJA FECHA REMATE
Auto Civil N°	041

Una vez cumplida la comisión ordenada por este judicial, lo que impera ahora, es fijar fecha y hora para la diligencia de REMATE, sin echar de menos lógicamente que el dictamen pericial donde se determinó el avalúo quedó en firme posterior a su traslado.

Para llevar a cabo la prenombrada diligencia se señala el día LUNES diecisiete (17) de enero del año venidero dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la Tarde (02:00 p.m.) precisando que, en virtud de lo previsto en el decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del Art. 452 del C.G.P, la subasta de surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo teams, al que deberán acceder todos los interesados desde el dispositivo tecnológico que a bien tengan, a través del siguiente LINK:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2EyMzk5MWUtODc0Ni00Y2Y5LTk2OGEtMmQ2N2ZhYmNhOWMx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d6f9fabb-b930-4a16-b1e8-35c7e5085bb6%22%7d

Será postura admisible, la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo comercial del inmueble rural, el cual, conforme a lo dictado por la Auxiliar de la Justicia, tiene un valor de UN MIL CINETO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.199'000.000) y postor hábil, quien consigne previamente el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo (\$479'600.000).

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas, mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente, al correo institucional del Despacho j01prctomanza@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del



proceso anejando al correo electrónico los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Sólo cuando haya transcurrido una hora del inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del titular del Despacho para hacer apertura, de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas y de esta manera, establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien, al mejor postor.

Se ordena que, por secretaría, se libre el cartel indicativo del remate conforme lo exige el art. 450 del C.G.P. pero adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de Manizales y Pensilvania o en una radiodifusora local.

Desde ya, se advierte a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al inmueble Secuestrado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la subasta.

Tanto la constancia de publicación del cartel de remate, como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j01prctomanza@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto, las palabras “DOCUMENTOS REMATE” seguidas del número radicado del proceso so pena de que, el despacho, se abstenga de hacer apertura del acto de remate.

Las dudas o comentarios, relativos a la práctica de la subasta, serán atendidas al momento de la audiencia o a los números telefónicos de contacto del Despacho.

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y ss del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo

Juzgado De Circuito



Caldas - Manzanares

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c951582b116f1942495b5e547eb7fee0d3ac9dcba4fb99b202239c52292aeb6

Documento generado en 10/09/2021 02:41:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>